

* Secretario:

Titular:

. El Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Los representantes de cada uno de los grupos políticos constituidos en la Corporación podrán asistir a las sesiones de la Mesa de Contratación, con voz pero sin voto, para lo cual serán convocados oportunamente.

*** Acuerdo sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno:**

Se delega en la Junta de Gobierno las competencias del Pleno que a continuación se relacionan:

1. En materia de Contratación y Patrimonio:

1.1. Las contrataciones de todo tipo, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros (6.000.000 €), así como los contratos plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años, y los plurianuales de duración inferior cuando su importe acumulado supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, o sea superior a la cuantía señalada.

1.2. La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Diputación cuando el Presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o su cuantía sea superior a tres millones de euros (3.000.000 €), salvo las concesiones que teniendo una duración superior a 5 años su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

1.3. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión, y en todo caso cuando no estén previstos en el Presupuesto.

1.4. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el Presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o sea superior a tres millones de euros (3.000.000 €), así como las enajenaciones del patrimonio que superen dicho porcentaje o importe, siempre que su cuantía no exceda del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y las de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

2. En materia de Recursos Humanos:

2.1. La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. En materia de Planificación, Economía y Hacienda:

3.1. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10% de los recursos ordinarios, siempre que la cuantía individual de la operación proyectada no supere el 10% de dichos recursos, ni se trate de las operaciones de crédito previstas en el artículo 177.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL).

3.2. La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, siempre que la cuantía de la operación proyectada no supere el 10% de los recursos ordinarios.

3.3. El establecimiento o modificación de los precios públicos, en los términos previstos en el artículo 47.1 del TRLHL.

3.4. La autorización y disposición de los gastos plurianuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3.5. La concesión de subvenciones con efectos plurianuales, salvo los planes de carácter provincial, siempre que su cuantía acumulada no sea superior a 500.000 €.

3.6. La convalidación del informe de omisión del órgano interventor y el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, conforme a lo

dispuesto en el artículo 23.1.e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

4. En materia Litigiosa y Procesal:

4.1. El conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas sean necesarias para la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

4.2. La declaración de lesividad de los actos de la Diputación.

4.3. La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en materia de las competencias delegadas detalladas en los apartados anteriores.

*Acuerdo sobre asignación económica a los miembros corporativos:

Se fijan las asignaciones económicas a los miembros de la Corporación provincial, de acuerdo con las peculiaridades y variedades que, según los casos, a continuación se transcriben:

A) Retribuciones de los miembros corporativos con dedicación exclusiva:

- Presidente: 79.793,08 € anuales brutos, repartidos en 14 pagas (5.699,50 €/mes).

- Diputados con responsabilidad de delegación de servicios y otras responsabilidades: 51.865,50 € anuales brutos, repartidos en 14 pagas (3.704,68 €/mes) –importe equivalente al 65% del fijado para la Presidencia–.

A los efectos anteriores, podrán considerarse puestos de dedicación exclusiva los de Presidente y 7 diputados más del grupo PSOE y 2 diputados del grupo Popular.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 del ROF, el nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por el mismo.

La percepción de las remuneraciones anteriormente reseñadas es incompatible con cualquier otra retribución, asistencias a órganos colegiados de la Diputación (artículo 13.6 del ROF), pudiendo percibir las por asistencia a otros órganos colegiados de entidades distintas a la Diputación, hasta el límite máximo de las retribuciones del Presidente, sin perjuicio de las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.4 de la LBRL y lo dispuesto en el apartado D) del presente acuerdo.

Todos los diputados con dedicación exclusiva que ostenten la condición de empleados públicos percibirán además la antigüedad correspondiente a su puesto de trabajo.

B) Retribuciones de los miembros corporativos con dedicación parcial.

- El vicepresidente primero, con dedicación parcial equivalente al 72%, al que se asigna una retribución de 57.451,02 € brutos anuales, repartidos en 14 pagas (4.103,64 €/mes), tomando como referencia para fijar esta retribución el importe de 79.793,08 €, correspondiente al fijado para la Presidencia.

- Un diputado con responsabilidad de delegación de servicios (delegado de Infraestructuras y Parque Móvil), con dedicación parcial equivalente al 90%, al que se le asigna la retribución de 46.678,95 € brutos anuales, repartidos en 14 pagas (3.334,21 €/mes). La referencia para su determinación viene dada por la cuantía de 51.865,50 € fijada para los diputados delegados de servicios con dedicación exclusiva.

Las cantidades indicadas en los apartados A) y B) se actualizarán anualmente en el porcentaje que se fije, en su caso, en la Ley General de Presupuestos del Estado al regular el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

C) Asignaciones a los señores diputados que no tengan reconocida o no se acojan al régimen de dedicación exclusiva o parcial:

C.1.–Diputación:

- Por asistencia a Pleno 372 €

- Por asistencia a Junta de Gobierno 372 €

- Por asistencia a Comisiones Informativas 279 €